

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de enero de 1940

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22,45
Libras	39,60
Dólares	10,05
Liras	51,75
Franco suizo	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	168,00
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

### Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28,05
Peso moneda legal	2,90
Franco suizo	281,75
Escudos	45,60
Libras	49,50
Dólares	12,56

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad

Concurso para la enajenación de 9.000 kilogramos de cubiertas y cámaras inservibles para el servicio.

### ANUNCIO

Existiendo en este organismo unos 9.000 kilos de cubiertas y cámaras inservibles para el servicio, se saca a concurso su enajenación, con arreglo al pliego de condiciones que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, estará de manifiesto en las oficinas de este Parque, Avenida del Generalísimo, número 74.

Las cubiertas y cámaras objeto de este concurso podrán examinarse

se durante dicho plazo en los talleres sitos en Alvarez de Baena, números 7 y 9.

Los que deseen tomar parte en este concurso remitirán las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, entregándolo en las oficinas del mismo en el plazo mencionado.

Madrid, 4 de enero de 1940.—El Ingeniero Director, Jesús Prieto. 93-X-O

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1

#### Edicto

El Presidente de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, don Luis Ruiz del Portal, Coronel de Artillería, hace saber:

Durante el funesto periodo de dominación marxista, los Comités rojos de las fábricas de gases comprimidos, con una abusiva utilización de los costosos envases de los mismos, que eran—con raras excepciones—propiedad de los fabricantes, provocaron una importante pérdida de ellos, con grave detrimento de la industria nacional y del patrimonio patrio, ya que estos envases no se fabrican en España, y su importación representaría una salida de divisas muy perjudicial para nuestra economía. Estos envases son, además, destinados a contener gases, materia prima indispensable para industrias básicas tan importante como la metalúrgica, que tan primordial papel necesita desempeñar en la reconstrucción de España.

Los tubos aludidos no pueden constituir botín de guerra, puesto que, aunque se encontrasen en poder de organismos rojos en el momento de la liberación de las plazas de su residencia, éstos los detentaban en concepto de depósito, ya que los fabricantes sólo los ceden para la utilización del contenido, reservándose siempre la propiedad y usufructo del envase.

En su virtud, ordeno a todas las Empresas particulares y ruego a los Organismos militares y oficiales que en el plazo más breve posible restituyan a sus legítimos propietarios, en beneficio de la eco-

nomía nacional y en evitación de graves perjuicios, todos los envases para gases a presión que tengan en su poder.

Madrid, 5 de enero de 1940.—El Presidente, Coronel de Artillería, Luis R. Portal.

98-X-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

### Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de Manuel Simoes Rita, súbdito portugués, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Ponce, sin número, de El Granado, se le hace saber por medio de la presente que el día 28 de diciembre próximo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 32 de 1939, en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de defraudación.

Segundo. Autor, Manuel Simoes Rita.

Tercero. Imponer como pena la multa de 2.431,95 pesetas, como triple de los derechos defraudados, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta, con la limitación legal.

Cuarto. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto. No hacer pronunciamiento alguno en cuanto a la moneda aprehendida, por estar acreditado en el expediente que ya actúa por ese motivo el Juzgado de Delitos Monetarios del Ministerio de Hacienda; y

Sexto. Notificar el fallo reglamentariamente.

#### Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien

entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

NOTA.—Quedan advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 3 de enero 1940.—Visto bueno: El Delegado Presidente, P. S. Sanz.—El Secretario de la Junta, Fernando Diaz.

5.040.—O

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**ANUNCIO**

Durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estará de manifiesto en la Sección de Arbitrios Municipales el pliego de condiciones para optar a la subasta de la recaudación afianzada de este Ayuntamiento, la que se celebrará en el Palacio Municipal a las doce horas del día siguiente al de la finalización del plazo señalado.

Valladolid, 4 de enero de 1940.—El Alcalde, L. Funoll.

606.—O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE BELVER DE CINCA**

**Administración Municipal**

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento y en cumplimiento de órdenes superiores, por el presente se saca a concurso, para su provisión en propiedad la plaza de Guardia Municipal de Campo, dotada con el haber anual de 1.440 pesetas, más el importe de la tercera parte de las denuncias presentadas.

Se advierte que a este concurso solamente podrán concurrir los Caballeros Mutilados de Guerra, dándose un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias.

Como requisitos que se precisan para optar al cargo son los siguientes: Saber leer y escribir correctamente, conocer las cuatro reglas aritméticas y no ser cojo.

Belver de Cinca, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Nasaus.

604.—O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE BELVER DE CINCA**

**Administración Municipal**

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento y en cumplimiento de órdenes superiores, por el presente se saca a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil Municipal, dotada con el haber anual de 1.440 pesetas, más el importe del premio de cobranza de los arbitrios municipales establecidos.

Se advierte que a este concurso solamente podrán concurrir los Caballeros Mutilados de Guerra, dándose un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias.

Como requisitos que se precisan para optar al cargo son los siguientes: Saber leer y escribir correctamente, conocer las cuatro reglas aritméticas y no ser manco de la mano derecha.

Belver de Cinca, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Nasaus.

604.—O

**AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES (CIUDAD REAL)**

**ANUNCIO**

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de cincuenta y una viviendas para labradores y braceros con todos sus servicios y anejos, según proyecto redactado por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda y acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protejidas del mismo, se hace saber que durante treinta días naturales, contando a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en el Ayuntamiento de Viso del Marqués proposiciones para optar al Concurso-Subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 657.772,78 pesetas. La fianza provisional para poder optar al Concurso-Subasta será de pesetas 6.577,72 (seis mil quinientas setenta y siete con setenta y dos), que se depositarán en la cuenta especial de la Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto, pliego de condiciones, etcétera, estarán de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Viso del Marqués y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, durante los días señalados y durante las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos so-

bres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional arriba mencionada, y otro sobre conteniendo la proposición económica.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta la prescripción del artículo 15 del Reglamento de Contratación y Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

La subasta se verificará en el salón de actos del Ayuntamiento de Viso del Marqués, a las once horas.

Viso del Marqués (Ciudad Real), 6 de enero de 1940. — El Alcalde, F. López Contreras. — El Secretario, Fernando Parrilla.

607.—O

**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

Se anuncian oposiciones y concurso, con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se expresan, para proveer las siguientes plazas vacantes de funcionarios municipales:

**Cupo primero.**—Caballeros mutilados por la Patria.—Plazas: Auxiliar de Secretaría, con 3.250 pesetas anuales.—Jefe de la Guardia Municipal, con 3.650 pesetas anuales.—Dos guardias municipales, con 2.372,50 pesetas anuales.—Un guarda de infantería, con 2.372,50 pesetas anuales.

**Cupo segundo.**—Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.—Plazas: Un Secretario adjunto, con 4.500 pesetas anuales.—Un auxiliar de Secretaría, con 3.250 pesetas anuales.—Dos guardias, con pesetas anuales 2.372,50.

**Cupo tercero.**—Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.—Plazas: Un Auxiliar de padrones, con 2.750 pesetas anuales.—Dos guardias, con 2.372,50 pesetas anuales. Un guarda de campo de a pie, con 2.372,50 pesetas anuales.

**Cupo cuarto.**—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante

más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.—Plazas: Un Recaudador de Arbitrios, con 3.500 pesetas anuales.—Un guarda mayor de campo montado, con 3.000 pesetas anuales.

**Cupo quinto.**—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.—Plazas: Un auxiliar mecanógrafo, con 2.500 pesetas.—Dos guardias, con 2.372,50 pesetas anuales.

**Cupo sexto.**—Libre.—Plazas: Un oficial de Intervención, con 3.500 pesetas anuales.—Dos guardias con 2.372,50 pesetas anuales. Un guarda de campo de a pie, con 2.372,50 pesetas anuales.

Las plazas de oficiales administrativos serán cubiertas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año en curso; otro, práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las siguientes condiciones: Tener veintitún años sin exceder de cuarenta y cinco; poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento, haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas.

Las plazas de auxiliares administrativos serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del corriente año; otro, práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones

aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la solicitud se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes extremos: haber cumplido dieciocho años sin exceder de los treinta y cinco, haber ingresado en la Caja Municipal 25 pesetas.

El resto de las plazas, a excepción de la de Recaudador de Arbitrios Municipales, serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos. Saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o un parte. Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de cumplirse el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañará documento que acredite tener veintitrés años sin exceder de cuarenta y cinco.

La plaza de Recaudador Municipal de Arbitrios será, asimismo, provista por concurso, adjudicándose al que acredite poseer con más amplitud los conocimientos que para el desempeño de tal misión se requiere. Será, asimismo, preciso acompañar documentos que acredite tener veintitrés años sin exceder de cuarenta y cinco, y el concurso tendrá lugar al día siguiente de cumplirse el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El indicado concurso para provisión de la plaza de Recaudador de Arbitrios Municipales estará sujeto a las siguientes bases:

**Primera.**—El cargo está dotado con el haber anual de 3.500 pesetas, más 200 por quebranto de moneda.

**Segunda.**—El que resultara nombrado deberá prestar fianza de pesetas 25.000.

**Tercera.**—Será obligación del Recaudador la cobranza de todas las exacciones municipales, excluidas las que estén por arriendo y

las que ingresen directamente en la Caja Municipal. Será, asimismo, de su obligación la recaudación de los ingresos que figuren en cualquier presupuesto extraordinario que acuerde el Ayuntamiento.

**Cuarta.**—Este cargo lleva anejo el de Agente ejecutivo municipal, por cuyo desempeño percibirá los apremios señalados en el vigente Estatuto de Recaudación, debiendo ingresar en la Caja Municipal el principal de los descubiertos.

**Quinta.**—Tendrá obligación de ingresar en las arcas municipales quincenalmente las cantidades que haya recaudado, con arreglo a lo preceptuado en los apartados c) y d) del artículo 222 del antedicho proyecto de recaudación.

**Sexta.**—En el término de los diez días siguiente a la terminación del plazo voluntario presentará liquidación sobre estos valores, y al finalizar el semestre lo hará de los recibos que tenga en ejecutiva.

**Séptima.**—Serán de cuenta del Ayuntamiento los impresos y confección de recibos, y de cargo del Recaudador todos los gastos, tanto de material como de personal en la acción ejecutiva; y

**Octava.**—Las horas de oficina serán las señaladas por el vigente Estatuto de recaudación.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la misma se acompañarán, además de los documentos que se expresan para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos: Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no

obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros del tribunal que actúe. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimo-octava de la susodicha Orden con relación a los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer.

Daimiel, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, R. Gómez.  
603-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA**  
**CONCURSO**

Siendo necesario proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas para los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales, para la que existe la correspondiente consignación en el presupuesto provincial extraordinario de construcción de caminos vecinales, la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de dicha Sección, acuerda anunciar concurso para proveer la indicada plaza con sujeción a las bases siguientes:

Primera. El que resulte agraciado desempeñará el cargo solamente por espacio de un año, prorrogable, pero sin que esta prórroga pueda exceder del tiempo que tarde en invertirse la cantidad que tiene que entregar a la Diputación Provincial el Banco de Crédito Local de España para la construcción de caminos vecinales.

Segunda. La dotación de dicha plaza será de cinco mil pesetas anuales de sueldo, la gratificación fija y las dietas y demás emolumentos a que tenga derecho, con arreglo a la vigente legislación.

Tercera. La plaza se proveerá entre individuos que acrediten po-

seer el título de Ayudante de Obras Públicas y de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre último sobre los derechos que asisten a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra.

Cuarta. Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, debidamente reintegradas, presentándose en la Secretaría de la misma, en el plazo de treinta días hábiles, de nueve y treinta a las trece y treinta, contados desde la fecha en que aparezca anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. A la instancia acompañarán los solicitantes:

Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

Título profesional o certificación de haber terminado los estudios.

Certificación de buena conducta. Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Sexta. La escala de méritos que establece el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.º Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos, o en el estudio de ferrocarriles.

2.º Haber prestado servicios en el Estado no relacionados con carreteras o caminos, en las provincias o Municipios.

3.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

4.º En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo de esta.

Séptima. El que sea nombrado para este cargo deberá tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Segovia, 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, P. A. de la C. G. G. González de Toledo.

90.X-O

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

Existiendo un proyecto de corta en el río Guadalquivir, entre la Puebla del Río y Punta del Mar-mol, se abre información pública para que todas las personas o entidades que se crean afectadas por las referidas obras puedan examinar este proyecto, que para tal fin se encuentra una copia en esta Comandancia, y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 4 de enero de 1940.  
608-O

**PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES**

**ANUNCIO**

El día 20 de los corrientes, a las doce horas, celebrará este Parque subasta para la venta de sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco (69.795) kilogramos de higos secos, que tiene en los almacenes del mismo, admitiéndose ofertas de compra desde esta fecha hasta las 11.30 del día señalado, bajo pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Los gastos de este anuncio serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Cáceres, 4 de enero de 1940.—El Director, José Cabrero García.

*Modelo de proposición*

Don..... vecino de..... con cédula personal núm..... de..... clase..... de fecha..... que se acompaña, enterado de las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones, técnicas y legales, para la subasta de 69.795 kilogramos de higos secos, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, se compromete a adquirir, con arreglo a las mismas, la cantidad de..... (en letra) al precio de..... (en letra), en envases de..... (tal peso).

Declara haber hecho el depósito de..... (pesetas), correspondiente al 5 por 100 de la oferta, en la Caja del Parque de Intendencia de Cáceres, y cuyo recibo presenta en el acto de la subasta.

Fecha y firma.

605--O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos, expedidos por esta Caja general en 23 de marzo de 1936 y 23 de marzo de 1936, con los números 324.546 y 576.446 de entrada y 143.867 y 65.156 de registro, correspondientes a dos depósitos constituidos por don Jesús Casado Janero para garantía de la construcción de un edificio con destino a dos escuelas unitarias en el barrio de Natahoyo, de Gijón, importantes 5.000 y 613 pesetas, respectivamente, a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.  
100.X.O

**ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO**

Madrid

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas que la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid, centro oficial dependiente del Ministerio de Educación Nacional, necesita urgentemente un edificio de capacidad suficiente para instalar talleres, oficinas, aulas y talleres, por lo menos de 1500 metros cuadrados (mil quinientos).

Se admiten proposiciones durante un plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en la Dirección de la Escuela, Federico Balart, 8.

66.X.O

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

MORA DE RUBIELOS

Don Francisco Martín Sebastián, Juez de Primera Instancia ejerciente de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para la protocolización del testamento ológrafo otorgado por don Crispín Conesa Insertis, que falleció en Sarrión, sin ascendientes ni descendientes, y al efecto de practicar las diligencias prevenidas en el artículo 691 del Código civil, por el presente se cita a los hermanos del causante Antonio y Miguel Conesa Insertis, que se encuentran en ignorado paradero, para que el día doce de enero próximo y hora de las once comparezcan en la Audiencia de este Juzgado al objeto indicado, previniéndoles que si no comparecen el día y hora señalados, se entenderá su audiencia con el Ministerio Fiscal.

Dado en Mora de Rubielos a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Martín.—P. S. M. El Secretario, José Benito.  
95—X—A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2**

Vigo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 del partido, en providencia de esta fecha, admitiendo a trámite demanda de mayor cuantía que promueve el Procurador señor Lago Goberna en nombre de don Eduardo Martínez Alonso, mayor de edad, casado, Capitán Habilitado de Sanidad Militar y vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida de García Barbón, número 71, 2.º, contra su mujer, doña María Proctor Swaby, residente en Inglaterra en desconocido lugar, mayor de edad, y sin que conste su actual profesión, y contra el Ministerio Fiscal sobre nulidad de matrimonio civil celebrado en Chamartín de la Rosa en 6 de agosto de 1932, emplazo a dicha demandada, doña María Proctor Swaby para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo veri-

fica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a derecho, haciéndole saber que las copias de instrucción se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Vigo, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial, Luis Aranda.  
78—A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en quince de los corrientes por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de los de esta capital, con jurisdicción en el del trece, en los autos promovidos por el Procurador don Francisco de Murga y Serret en nombre de doña Teresa Pastor Piorno y doña María de la Concepción Martínez Otero, sobre declaración de herederos de don Enrique Martínez Otero, esposo y hermana, respectivamente, de las solicitantes, en cuyos autos es parte el señor Fiscal Municipal, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto el fallecimiento intestado del don Enrique Martínez Otero, así como que han comparecido a reclamar la herencia del mismo las expresadas doña Teresa Pastor Piorno y doña María de la Concepción Martínez Otero, esposa y hermana, respectivamente, de causante, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para que sirva de anuncio y llamamiento a los fines y objetos que se indican, expido el presente edicto, que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Francisco Rodríguez Valcarce.—El Secretario, P. S., Ldo. Arturo Rolán.  
79—X—A J.

BARCELONA

Edicto

Al Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Barcelona correspondió, por reparto del día doce de los corrientes sustanciar una demanda deducida por don Trinidad de Fontcuberta Roger, casado, mayor de edad, Capitán del Arma de Caballería, y de esta vecindad, con residencia en la Ronda de San Pedro,

## GRANADA

Don Luis García Royo, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ramo separado para efectividad de la sanción económica impuesta por este Tribunal Regional a Juan Carrillo Carrillo, natural y vecino de Alcalá la Real, de 64 años, casado, del campo, en el que por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado civil especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.— El Juez civil especial, Luis García.— El Secretario (ilegible).

Don Luis García Royo, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ramo separado para efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta ciudad contra Antonio Funes Toro, natural de Alcalá la Real y vecino de la misma en Pedriza, de 37 años de edad, casado y del campo, en el que por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado civil especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior recla-

úmero veintiocho, piso principal. en la que expone que desde la infancia sus familiares empezaron por llamarle y designarle con el nombre de pila Trino, en vez de el de Trinidad, habiendo dado lugar a que todos o casi todos los documentos y títulos expedidos a su favor lo hayan sido con el referido nombre de Trino, en vista de lo que, y luego de razonar acerca de la conveniencia de que se le permita seguir usando tal nombre, en vez del de Trinidad, termina suplicando se tramite el expediente a tal fin prevenido por la Ley y que se eleve luego al Excelentísimo Sr. Ministro de Justicia para su aprobación.

Y por resolución del día de hoy, se ha acordado expedir el presente, por el que se hace pública la vertencia del indicado expediente, y a la vez se cita, llama y emplaza a todas cuantas personas se creyeran con derecho a hacer oposición a la solicitud del señor de Fontcuberta, para que comparezcan a efectuarlo ante el antes expresado Juzgado dentro del término de tres meses.

Barcelona, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Secretario, P. H., Ernesto Pascual. 80—X—A J.

## GRANADA

Don Luis García Royo, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado civil especial se sigue expediente de ramo separado para efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta ciudad a Amadora Marañoñ Serrano, de estado casada, de oficio su sexo, natural y vecina de Alcalá la Real, en el que por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la inculpada formulen su reclamación ante este Juzgado civil especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.— El Juez civil especial, Luis García.— El Secretario (ilegible).

mación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.— El Juez civil especial, Luis García.— El Secretario (ilegible).

Don Luis García Royo, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ramo separado para efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta ciudad a Manuel Zamora Carrillo, de 66 años de edad, casado, del campo, natural de Alcalá la Real y vecino de la misma en la Pedriza, en la que por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado civil especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación ante ninguna jurisdicción.

Granada, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.— El Juez civil especial, Luis García.— El Secretario (ilegible).

## LAS PALMAS

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los herederos del inculcado Ramón Mora Castilla, vecino que fué del barrio del Molinito en San Sebastián, de La Gomera, que este Tribunal de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, en providencia de esta fecha, ha dispuesto quede el expediente, que se inscribe al mentado inculcado, en Secretaría por tres días, para que los interesados puedan examinarlo por sí o por otra persona, y en las cuarenta y ocho horas siguientes presentar escrito de descargo o de exculpación si les conviniese.

Y para que sirva de notificación a los herederos del referido inculcado, se extiende la presente en Las Palmas a treinta de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.— El Secretario, Mauro Sánchez.

R. P.—5.868

## PAMPLONA

Habiéndose dictado sentencia absolutoria en el expediente seguido contra Mariano Urcelay Ardaluz, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Pamplona, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado sentencia absolutoria por este Tribunal en el expediente seguido contra Fermín García Orive, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P-6086-6087

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la ciudad de Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta el expediente rollo número 34 del corriente año, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, seguido contra Moisés S. Beniflach Benzaquen, de 38 años de edad, casado, comerciante, natural de Tetuán, vecino de esta ciudad y en ignorado paradero, siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Moisés S. Boniflach Benzaquen a la sanción económica de treinta mil pesetas.

Notificándose esta sentencia por edictos que se insertarán en los "Boletines Oficiales" DEL ESTADO y de Ceuta.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos,

Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—Jacinto Ochoa.—Rubricados".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Juan Batlle.

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la ciudad de Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta el expediente rollo número 2 del corriente año, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, seguido contra Rafael Jiménez Cazorla, de 40 años de edad, natural de Málaga, casado, profesión, Oficial de Telégrafos; vecino de esta ciudad y en ignorado paradero, siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Rafael Jiménez Cazorla, como comprendido en los apartados c), e) y k) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, con la concurrencia de la circunstancia de agravación del artículo 7.º de la misma y a que se refiere el segundo considerando: 1.º A la sanción restrictiva de la actividad de trece años de inhabilitación absoluta. 2.º A la limitativa de la libertad de residencia de trece años de destierro, quedando privado el condenado de entrar en la ciudad de Ceuta y posesiones españolas del Norte de África y acercarse a la primera en un radio de doscientos kilómetros. 3.º A la económica de pago de cincuenta mil pesetas a favor del Estado.

Notificándose esta sentencia por edictos que se insertarán en los "Boletines Oficiales" DEL ESTADO y de Ceuta.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos, Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—Jacinto Ochoa.—Rubricados".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pa-

ra su publicación, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Juan Batlle.

R P.—6.793-6.794

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

## ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 61 del Tribunal y 3 del Juzgado de Lérida contra José Torrent Pons, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Lorenzo Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona:

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, número 20:

"En la ciudad de Barcelona, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por los señores don Lorenzo Monclús, don Ildefonso de la Maza y don Eudaldo Daltaubuit el expediente de responsabilidad política incoado contra José Pellisa Pellisa, de dieciocho años, vecino de Villalba de los Arcos (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Resultando probado, y así se declara como hecho, que José Pellisa Pellisa fué condenado por la jurisdicción militar, por sentencia dictada en la ciudad de Zaragoza el día 21 de julio de 1938, a la pena de muerte.

Considerando que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartado a).

Considerando que en la apre-

ciación del hecho no concurre circunstancia modificativa de responsabilidad.

Considerando que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Pellisa Pellisa, vecino de Villanueva de los Arcos, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pe layo." (Rubricados.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Manuel Rodríguez. (Rubricado.)

Y para que conste, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Monclús.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez civil especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos:

Hago saber: Que en virtud de decreto condenatorio dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar en expediente contra Emeterio Díez Moreno, vecino de Uruñuela (Nájera), se tramita pieza separada con el número 190 de 1939 para la efectividad de la sanción económica que le ha sido impuesta al expresado inculpado, ascendiente a mil pesetas, en la que he acordado publicar el presente, haciendo saber a

todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en el Palacio de la Audiencia, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. El Juez civil especial, Victoriano Ortiz G. Coronado.—El Secretario, Higinio González.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

##### Edicto

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla en tramitación, para su ejecución, el expediente número 23, contra el vecino de Encinañola (Huelva) José Domínguez Pérez, sancionado con anterioridad a la promulgación del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, en el que se ha decretado el embargo de todos sus bienes; y se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre dichos bienes que en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, manifiesten y justifiquen ante este Juzgado Civil haber interpuesto su reclamación ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, expresando, si la tercera fuese de dominio, los bienes a que afecte, y si de mejor derecho, la naturaleza y cuantía del crédito reclamado; previniéndose a dichos interesados que no será admitida ninguna reclamación no in-

terpuesta con anterioridad ante la referida Comisión; en la inteligencia de que los que no hiciesen tal manifestación en el indicado plazo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sevilla, a 30 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antero Rodríguez.—El Secretario, Ramiro García.

##### Edicto

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas del Tribunal Regional de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se halla en tramitación, para su ejecución, el expediente número 24, contra la vecina de Valverde del Camino Dolores Falset Romero, sancionada con anterioridad a la promulgación del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, en el que se ha decretado el embargo de todos sus bienes; y se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre dichos bienes que en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, manifiesten y justifiquen ante este Juzgado Civil haber interpuesto su reclamación ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, expresando, si la tercera fuese de dominio, los bienes a que afecte, y si de mejor derecho, la naturaleza y cuantía del crédito reclamado; previniéndose a dichos interesados que no será admitida ninguna reclamación no interpuesta con anterioridad ante la referida Comisión; en la inteligencia de que los que no hiciesen tal manifestación en el indicado plazo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sevilla, a 30 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antero Rodríguez.—El Secretario, Ramiro García.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA**

*Edicto*

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas del Tribunal Regional de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se halla en tramitación, para su ejecución, el expediente número 22, contra el vecino de Alajar, Huelva, Antonio Alonzo V. tal, sancionado con anterioridad a la promulgación del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el que ha decretado el embargo de todos sus bienes; y se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre dichos bienes que en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, manifiesten y justifiquen ante este Juzgado Civil haber interpuesto su reclamación ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, expresando, si la tercera fuere de dominio, los bienes a que afecte, y si de mejor derecho, la naturaleza y cuantía del crédito reclamado; previniéndose a dichos interesados que no será admitida ninguna reclamación no interpuesta con anterioridad ante la referida Comisión; en la inteligencia de que los que no hicieren tal manifestación en el indicado plazo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sevilla, a 29 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antero Rodríguez.—E. Secretario. R. Amador García.

R. P.—5.890.5.892

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 22: Don Lorenzo Monclús, don Ildefonso de la Maza y don Eudaldo Daltabuit,

En la ciudad de Barcelona a 7 de diciembre de 1939, Año de la Victoria. Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Dencás Puigdollers, mayor de 18 años, vecino de Barcelona, siendo ponente el vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Resultando probado y así se declara como hecho que José Dencás Puigdollers, cuyas cargas familiares no han podido ser examinadas y de no muy buena situación económica, fué primeramente afiliado a la Lliga, de la que fué expulsado, fundando el partido Arenç Obrer Catalá, netamente separatista. Elegido Concejal de Barcelona en 1931, fué luego nombrado Diputado a Cortes de las Constituyentes, ambos cargos como afiliado a Esquerra Republicana, Fundador del partido Estat Catalá, al concederse el Estatuto a Cataluña formó parte del Consejo de la Generalidad, siendo el alma de los escamot o fuerzas de choque del mencionado partido. Pasó luego a ocupar la cartera de Gobernación, cargo que desempeñaba el 6 de octubre de 1934, coaccionando a Companys para que se asomase al balcón de la Generalidad y proclamase la república catalana, huyendo al fracasar dicho movimiento, del que fué principal promotor, entregando armas al pueblo. Al triunfar el Frente popular en las elecciones de febrero de 1936 regresó a España, reanudando sus actividades políticas, pues antes del Glorioso Movimiento en una reunión pública, insultó a los elementos de derechas. El día 19 de julio de 1936, capitaneando a los escamot, intervino en el asalto al Cuartel de Atarazanas, y al triunfar momentáneamente el elemento rojo huyó al extranjero, quizá para evitar la persecución de la F. A. I. y C. N. T., a las que tan sañudamente había combatido en su época de mando. Está afiliado a la masonería.

Considerando que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartados b), c), e), h), i), j), l) y n);

Considerando que en la apreciación del hecho no concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad del artículo 4.º del mencionado precepto legal y si la agravante del artículo siguiente;

Considerando que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta, no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Dencás Puigdollers, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de sus bienes, extranamiento perpetuo, inhabilitación absoluta para el ejercicio de cargos públicos y pérdida de nacionalidad, a cuyo efecto se dirigirá la oportuna petición al Gobierno por conducto del Tribunal Nacional.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado ponente celebrando audiencia pública el día de su fecha. Certifico, Manuel Rodríguez.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente

“Sentencia núm. 23: Don Lorenzo Monclús, don Ildefonso de la Maza, don Eudaldo Daltabuit,

En la ciudad de Barcelona a 7 de diciembre de 1939, Año de la Victoria.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Buenaventura Gassols Rovira, mayor de 18 años, vecino de Barcelona, siendo ponente el vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Resultando probado y así se declara como hechos graves que Buenaventura Gassols Rovira, cuyas cargas familiares no han podido ser precisadas y de nula solvencia económica, es uno de los elementos destacados como separatistas de izquierda, militante de Estat Catalá. Intimo amigo de Maciá, fué provocador de huelgas y disturbios contra la Monarquía, y al implantarse la República, una vez concedido el Estatuto a Cataluña, fué designado Consejero de Cultura de la Generalidad, cargo que aprovechó para sus fines separatistas. Fué elegido Diputado a Cortes y del Parlamento catalán, siendo sus intervenciones netamente antiespañolas. Desempeñaba el cargo citado el día 6 de octubre de 1934 y fué de los que llamó al pueblo contra España, incitando a las masas a defender el estado catalán recién proclamado. En las elecciones de febrero de 1936 fué elegido Diputado, y repuesto en el cargo siguió como Consejero haciendo campaña separatista. El día 19 de julio de 1939 se dirigió por radio, incitando a las masas contra las personas de orden, entre ellas el Obispo doctor Irurita, que luego fué vilmente asesinado al triunfar momentáneamente la horda roja. Al gobernar de hecho la F. A. I. huyó al extranjero, actuando como agente de compras del Gobierno rojo, habiéndose quedado con medio dinero del destinado a la compra de material de guerra;

Considerando que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartados b), c), d), e), i), j), k), l) y n);

Considerando que en la apreciación del hecho no concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad del artículo 4.º del mencionado precepto legal y sí, en

cambio, la del primer párrafo del artículo séptimo;

Considerando que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta, no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Buenaventura Gassols Rovira, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de pérdida total de sus bienes, inhabilitación absoluta para el ejercicio de cargos públicos, extrañamiento y pérdida de nacionalidad, que será propuesta al Gobierno por conducto del Tribunal Nacional.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado ponente celebrando audiencia pública el día de su fecha. Certifico, Manuel Rodríguez.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el misma y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Monclús.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

**ANUNCIO**

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Nicolás Cifre Truyols, por haber satisfecho totalmente la sanción, como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades por auto de 22 de octubre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por seis años y cuatro meses

de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Juan Bosch Terrasa, por haber satisfecho totalmente la sanción, como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 9 de octubre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por seis años y cuatro meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 30 de noviembre de 1939.—El Secretario, Daniel Barros.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

**Edicto**

Se hace saber que por este Tribunal, y en el expediente número 15 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense contra Angel Díez Vicente, vecino de Ribadavia en dicha provincia, se dictó con fecha cuatro del actual sentencia, que ya es firme, por la que se absuelve libremente a dicho expedientado, el que por tal causa ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago. R P.—6468

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por virtud del presente anuncio se hace saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Nicanor Bravo Corona ha recaído sentencia absolviendo libremente al expediente.

Lo que se hace público, a los efectos del párrafo 5.º del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, Francisco Dávila.  
R. P.—6.460

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento nacional así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### SALAMANCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid se tramita expediente contra Jesús Mateos Alonso, de 26 años de edad, soltero, natural de Morille.

#### BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Jerónimo Arias Muñoz, labrador, casado, vecino de La Coronada.

Julián Tello Rodríguez, labrador, casado, vecino de La Coronada.

R. P.-5.796-5.797

#### BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta ciudad, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Pedro Pijuán Llach, jornalero, casado, natural de Pruit y vecino de Vich.

Sebastián Abril Lloveras, jornalero, casado, natural y vecino de Santa Coloma de Gramanet.

Celestino Boada Salvador, labrador, casado, natural y vecino de Santa Coloma de Gramanet.

Maximiliano Baldero Gómez, metalúrgico, casado, natural de Milagro (Murcia) y vecino de Santa Coloma de Gramanet.

Cándido Agustín Sánchez, jornalero, casado, natural de Fuenalama (Murcia) y vecino de Castellá del Vallés.

Pedro Armadas Esparach, obrero, soltero, natural y vecino de Ripollet.

Gaspar del Aguila Sánchez, peón, casado, natural de Cartagena y vecino de Sardañola.

José Esquerza Filela, albañil, casado, natural y vecino de Castellá del Vallés.

José Alsina Careta, labrador, casado, natural y vecino de Aviñó.

R. P.-5.798-5.800

#### LAS PALMAS

Don Francisco del Río Falcón, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se instruyen expedientes contra:

Carlos Alonso Núñez.

Marcelo Argula Pazzaglia.

José Amalem Serafaty.

Hermínio Alvarez García.

Modesto Arias.

Francisco Azuaga Carreras.

Luis Azcárate García de Lomas.

Francisco Asensi González.

Gregorti F. Artal.

Juan Arjona Gil.

Felipe Back.

Josefa Baeza Clavijo.

Juan Baeza Trujillo.

Carlos Balandrón Venca.

Juan Bandera García.

Francisco Barragán Montes.

Amed Be Abdeselam.

Macha Ram Benachand Mahtani.

Manuel Berenguer Antón.

Rafael Bermúdez Moreno.

Agustín Bessa.

Miguel Blasco.

José Bohbot Moryusef.

César Bordoy.

Manuel Borrego Gutiérrez.

Antonio Bravo Guindo.

Dionizzio Bruno.

José Antonio Bueno.

Antonio Calzadilla.

Francisco Callejón Castellano.

Francisco Candéas Bautista.

Arturo Caparrós Pelegrina.

Andrés Gandaé Piri.

Cristóbal Carrasco.

Ricardo Carrillo.

Hermenegildo Casas.

Juan Castro López.

Juan del Cerro.

Miguel Coller.

Vicente Conejero Nieto.

Mateo Congosto.

Manuel Cruz López.

Enrique Cuenca Rey.

Antonio Chamorro Daza.

Luis Delgado Riquelme.

Juan Díaz Ferrer.

Manuel Domínguez Pérez.

Antonio Duarte Pecno.

José C. Espino.

Gerardo Gálvez Bruzón.

Juan Ferrer Rodríguez.

Juan B. Fresco.

Ángel García de Castro.

José C. Espinosa, que estuvo residingo en Las Palmas.

R. P.—6.795-6.849

**BURGOS**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Rufino Huidobro Gómez, casado, vecino de Santa Gadea del Cid.

Primitiva Marcos Martín, maestra nacional, soltera, vecina de Hornos de Mena (Burgos).

Andrés Gómez Rojo, vecino de Villarcayo.

Justiniano Martín Oteto, de 24 años, soltero, vecino de Vivanco de Mena.

Avelino García López, jornalero, vecino de Aforados de Moneo.

Agustín Bocanegra Torres, de 37 años, casado, vecino de Soncillo.

Teodomiro Bocos García, de 28 años, soltero, vecino de Pampliega (Burgos).

Luis Carran Plaza, de 26 años, casado, vecino de Villaldemiro.

R P-5.801-5.809

**CORDOBA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se tramitan expedientes con los encartados siguientes:

Pedro Moreno Castro, vecino de Bujalance.

Cristino Montes Gómez, vecino de Bujalance.

Francisco Porras García, vecino de Venta del Charco.

Benito Iglesias López, vecino de Morente.

Juan Miguel Ortiz Cabanillas, vecino de Pueblonuevo.

Francisco Ceosano Gálvez, vecino de Puente Genil.

José Morales Ramírez, vecino de Albendín.

R. P-5.810-5.815

**GRANADA**

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Granada se tramitan expedientes contra:

Francisco Góngora Hernández, mayor de edad, casado, vecino que fué de Lanjarón.

José López Mingorace, de 20 años de edad, soltero, vecino que fué de Lanjarón.

Antonio Jiménez González, de 30 años de edad, casado, vecino que fué de Lanjarón.

Francisco Moles Moreno, del campo, soltero, vecino de Chimeñas.

Francisco Góngora Hernández, del campo, casado, vecino de Lanjarón.

Antonio Jiménez González, del campo, casado, vecino de Lanjarón.

José López Mingorace, barbero, soltero, vecino de Lanjarón.

José Peralta Aguilar, ferroviario, vecino de Riofrio.

Lorenzo González Rodríguez, vecino de Alasores.

José Galvi Gijón, del campo, soltero, vecino de Beznar.

Juan P. López Pedrosa, del campo, casado, vecino de Beznar.

Antonio Alarcón Tapia, del campo, soltero, vecino de Beznar.

Manuel Morales González, del campo, casado, vecino de Beznar.

Antonio Tapia Vizcaino, del campo, casado, vecino de Beznar.

Manuel Salazar Muñoz, labrador, casado, vecino de Tablate.

Manuel Expósito López, del campo, soltero, vecino de Izbor.

Francisco Rodríguez González, del campo, casado, vecino de Izbor.

**LAS PALMAS**

Don Fernando Vázquez Méndez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se incoan expedientes contra:

Manuel Santana Barros, natu-

ral de Las Palmas y vecino de Puerto de Luz, con domicilio en Luján Pérez.

Ceferino Zaida Sarmiento, natural de Las Palmas y vecino de Puerto de Luz, con domicilio en Guaires, 10.

Manuel Sánchez Martín, soltero, panadero, natural de Las Palmas y vecino de Puerto de Luz, con domicilio en Luján Pérez, 44.

Sebastián Ojeda Domínguez, de 37 años, casado, comisionista, natural de Teror y vecino de Las Palmas, con domicilio en San Pedro, 1.

Rafael O'Shamahan Bravo de Laguna, de 37 años, casado, médico, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Sagasta, 50.

Daniel O'Sanhahan Cabrera, de 35 años, casado, apoderado de Blandy, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Barriada Bandy.

Rafael Hugo Pérez Domínguez, de 45 años, casado, agente comercial, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Tafira Alta.

Manuel Hernández González, de 43 años, casado, abogado, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Agustín Millares, 25.

Eliseo Jerez Veguero, de 41 años, casado, ex oficial de Prisiones, natural de La Gomera y vecino de Tenerife, con domicilio en Victoria de Acentejo.

Manuel Herrera González, de 46 años, casado, industrial, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Monte Coello (Tafira Alta).

José Juan Mejías Pérez, de 37 años, casado, médico, natural de Arucas y vecino de Las Palmas, con domicilio en Bravo Murillo, 28.

Manuel Lacave Ponce de León, de 38 años, casado, empleado, natural de Sevilla y vecino de Las Palmas con domicilio en Tomás Miller, 54.

Eugenio Martínez Cruz, de 40 años, casado, empleado, natural de Murcia y vecino de Las Palmas, con domicilio en Rabadán, 37.

Manuel Miranda Benítez, de 49 años, casado, práctico, natural de vecino de Lanzarote, con domicilio en San Bartolomé.

Nicolás Navarro Valle, de 38 años, casado, empleado, natural de Las Palmas y vecino de San Lorenzo, con domicilio en el Dragonal.

Fernando Navarro Mazotti, de 42 años, viudo, comerciante, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Tomás Miller, 7.

Fermín León Romero, de 44 años, casado, exportador, natural y ve-

cino de Las Palmas, con domicilio en Domingo J. Navarro, 40.

Teodoro Maisch, de 54 años, casado, fotógrafo, natural de Alemania y vecino de Las Palmas, con domicilio en Alonso Alvarado, 32.

Antonio Medina Mesa, de 40 años, soltero, capitán mercante, natural de Arrecife (Lanzarote) y vecino de San Bartolomé.

Fructuoso Muñoz Sobrino, de 42 años, casado, militar, natural de Toledo y vecino de Las Palmas, con domicilio en Espíritu Santo, 13.

Jaime M. ró Company, de 46 años, casado, empleado, natural de Barcelona y vecino de Las Palmas, con domicilio en Pérez Galdós, 26.

Fortunato Hernández Veguero, de 44 años, soltero, oficial mercante, natural de La Gomera y vecino en Puerto de la Cruz.

Enrique Hiller, de 45 años, casado, industrial, natural de Alemania y vecino de Las Palmas, con domicilio en León y Castico.

Ricardo Aguirre Ibarra, casado, marino mercante, vecino de Barcelona, con domicilio en Rocafort, 76.

Antonio Izquierdo Baños, de 29 años, soltero, oficial de Hacienda, natural de Murcia y vecino de Las Palmas, con domicilio en Ciudad Jardín.

Armando Andeig Adrián.

Mechor Paulet Romero, vecino que fué de Las Palmas.

José Mari Pérez González, vecino que fué de Las Palmas.

Sebastian Hernández, vecino que fué de Las Palmas.

Bernardo Jiménez Martel, vecino que fué de Las Palmas.

Luis Junco Toral, vecino que fué de Las Palmas.

Carlos Hernández Millares, actualmente fallecido, médico, casado, vecino que fué de Las Palmas, con domicilio en Luis Morote, 7 (Puerto de la Luz).

Longinos Miguel Juez, vecino que fué de Las Palmas.

Manuel Monriba Debarros, vecino que fué de Las Palmas.

Silvio Montero Paudisier, vecino que fué de Las Palmas.

Mousarín Nagiv Ferrer.

José Mari Mendoza Marrero, actualmente fallecido, empleado, casado, vecino que fué de Las Palmas, con domicilio en Francisco Curie, 29.

Alberto Hernández Suárez, actualmente fallecido, ex Inspector de la Guardia Municipal, vecino que fué de Las Palmas, con domicilio en San Justo, 22.

Armando Heck Frey, vecino que fué de Las Palmas.

Andrés Aguilar Bages, vecino que fué de Las Palmas.

Juan Aguilar, vecino que fué de La Linea (Cadiz).

Galileo Isa Martínez, vecino que fué de Las Palmas.

R. P.—5.826.5.867

### LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruye expediente contra:

Faustino Cañón González, peón, soltero, natural de Campolongo (Rodiezmo), provincia de León, y vecino del mismo.

Casimira Arias Vallejo, sus labores, soltera, natural y vecina de Busdongo, provincia de León.

Adolfo Rodríguez Bayón, ferroviario, soltero, natural de Pajares del Puerto, provincia de Oviedo, y vecino de Busdongo, provincia de León.

Consueo Arias Vallejo, sus labores, soltera, natural y vecina de Busdongo, provincia de León.

R. P.—5.869.5.872.

### MALAGA

Don Fernando Vázquez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruyen expedientes contra:

Antonio Yuste Jiménez, jornalero, casado, vecino de Málaga.

José Jimena Rueda, jornalero, vecino de Málaga.

Eusebio Donato Gómez, empleado, vecino de Málaga.

Antonio Reyes Luque, marino, vecino de Málaga.

Rodrigo Pacheco, jornalero, vecino de Málaga.

Antonio Toral Menas, empleado, casado, vecino de Málaga.

Juan Ruiz Ros, empleado, vecino de Málaga.

Manuel Chamizo Barroso, auxiliar, vecino de Málaga.

Ricardo Hernández Moreno, empleado, casado, vecino de Málaga.

Antonio Baeza Jiménez, empleado, casado, vecino de Málaga.

Eloy Bosque Alvarez, vecino de Bobadilla.

Manuel Montoro Mauriño, auxiliar, casado, vecino de Málaga.

Encarnación Sánchez Picazo,

profesora, viuda, vecina de Málaga.

José Florido Ortega, jornalero, casado, vecino de Málaga.

Rafael Campos Arjona, jornalero, casado, vecino de Casarabonela.

José Cuadra García, albañil, casado, vecino de Arenas.

Manuel Aguilar Sánchez, jornalero, casado, vecino de Benajoán.

Antonio Cortés Pérez, herrero, casado, vecino de Alhaurin Grande.

R. P.—5.873

### PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Carlos Homns Segura, propietario industrial, casado, vecino de Villa Carlos (Menorca), con domicilio en Victory, número 11.

Rafael Porcel Bosch, camarero, casado, vecino de Andraitx (Mallorca), con domicilio en La Habana, número 22, Mallorca.

Bernardo Garáu Pericás, zapatero, casado, vecino de Luchmayor (Mallorca), con domicilio en San Francisco, número 21.

Bernardo Batle Cerdá, pescador, casado, vecino de Alcudia (Mallorca), con domicilio en la calle de San Juan, sin número.

R. P.—5.874.5.878

### PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoa expediente contra José Comaselle Méndez, de 30 años de edad, casado, carpintero, hijo de Enrique y Juana, natural y vecino de Lavadores (Pontevedra).

R. P.—5.879

### SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Lascaris Comend. Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipuzcoa.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente contra Ramón Sánchez Gallego, barbero, soltero, vecino de San Sebastián.

R. P.—5.880

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Don Eduardo Padilla Mianzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y a virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se tramitan expedientes contra los siguientes encartados:

Miguel Aya a Méndez, comerciante, casado, vecino de Valverde.

Juan B. Hernández Hernández, maestro nacional, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma.

Blas Hernández Luján, farmacéutico, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en avenida de Primo de Rivera.

Tomas Hernández Paz, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Jorge Montero, número 2.

Faustino Hernández Acosta, empleado, casado, vecino de San Andrés y Sateles, con domicilio en Calvo Sotelo.

Fernando Isidro Durán.

Antonio Isidro Durán, propietario, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en La Portaca.

Alfredo Laremouth Pérez, empleado, viudo, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en La Encarnación.

Manuel Delgado Curbelo, obrero, casado, vecino de La Laguna, con domicilio en La Higuera.

R P.—5.881.5.889

**SORIA**

Don José Davo Jiménez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos se acordó incoar expediente contra Manuel Ramón García, de 58 años de edad, casado, labrador y vecino de Somaen (Soria).

R P.—5.893

**TOLEDO**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Lamberto Montoro Rodríguez, natural y vecino de Tembleque, casado, pescadero.

Marcos Sánchez Martín, natural y vecino de Tembleque, viudo, jornalero.

Baltasar Ocaña Cabeza, natural y vecino de Tembleque, casado, jornalero.

Bernardo Alvarez Ricardo, natural y vecino de Tembleque, casado, propietario.

Juan Isidoro Rodríguez, natural y vecino de Ventas de Retamosa, militar retirado.

Angel Lara Hernández, natural y vecino de Gálvez (Toledo).

Esteban García Seseña, natural y vecino de Yuncos (Toledo).

R P.—5.894.5.900

**ALBACETE**

Don Antonio José Belda, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, se incoó expediente contra Ramón de Llano Ruiz, natural de El Salobre, actualmente vecino de Vianos, casado, de cuarenta y cuatro años, propietario.

R P.—6.049

**ALICANTE**

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes.

Jaime Llorca Llorca, vecino de Orçeta.

Gabriel Rodríguez Ponce de León, vecino de Alcoy.

Daniel Fuentes Fuentes, vecino de Alicante.

Francisco Cornejo Varela, vecino de Alicante.

Enrique Andrés Pulido, vecino de Alicante.

R P.—6050-6054

**ALMERIA**

Don Manuel Querada de la Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-

ticas de Granada se instruyen expedientes contra:

Fernando Martínez Luque, jornalero, casado, vecino de Gádor.

José López Almansa, jornalero, casado, vecino de Gádor.

Juan Trujillo Gómez, labrador, casado, vecino de Gádor.

Antonio López Martínez, ferroviario, casado, vecino de Gádor.

Antonio Gálvez Rodríguez, industrial, casado, vecino de Gádor.

José Gómez Zurano, obrero, casado, vecino de Arboleas.

Juan Martínez López, casado, vecino de Arboleas.

Francisco María López Rodríguez, casado, vecino de Arboleas.

Martín Osuna Francés, obrero, casado, vecino de Arboleas.

Pablo López Aguilar, casado, vecino de Arboleas.

Bartolomé Rodríguez Sanz, casado, vecino de Arboleas.

Antonio Gómez Muñoz, casado, vecino de Arboleas.

Eduardo Romero Valverde, comerciante, casado, vecino de Almería.

Salvador Martínez Laroca, médico, casado, vecino de Vélez-Rubio.

Eduardo Cortés Jiménez, abogado, vecino de Cantoria.

Antonio Segura Soriano soltero, vecino de Lijar.

Luis Pérez Castaño, industrial, casado, vecino de Alcontar.

Manuel Castaños Yélamos, propietario, casado, vecino de Alcontar.

José Pérez Guirado, obrero, casado, vecino de Alcontar.

Antonio Martínez Navarro, labrador, casado, vecino de Alcontar.

R P.—6055

**CORDOBA**

Don Vicente Merino Muro, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla se instruyen expedientes a los inculcados siguientes:

Blas Moreno Reinoso, vecino de Castro del Río.

David Milla Salas, vecino de Bujalance.

Palmira Milla Salas, vecina de Bujalance.

Juan García Moreno, vecino de Bujalance.

Antonio Hidalgo Obrero.

Francisco Romero Márquez, vecino de Pozoblanco.

Antonio Romero Márquez, vecino de Pozoblanco.

Antonio López Pulido, vecino de Bujalance.

Matilde Medina Pizarro, vecino de Belalcázar.

Francisco Serrano Cruz, vecino de Lucena.

Francisco Heredia Heredia, vecino de Córdoba.

Francisco Jiménez Gil, de 33 años, Abogado, soltero y vecino de Lucena.

Antonio Buendía Aragón, de 33 años, Abogado, soltero y vecino de Lucena.

Manuel Madrero Borego, vecino de Bujalance.

Antonio Suárez Moreno, vecino de Bujalance.

Gabriel Mellado Molina, vecino de Bujalance.

Antonio Moreno Alharilla, vecino de Bujalance.

Antonio Alharilla Morales, vecino de Bujalance.

Pedro Martínez Ortiz, vecino de Bujalance.

Benito Iglesias López, vecino de Morente.

Cristino Montes Gómez, vecino de Bujalance.

Francisco Porrás García, vecino de Venta del Charco.

Pedro Moreno Castro, vecino de Bujalance.

José Morales Ramírez, vecino de Albendín.

Francisco Gómez Cosano, vecino de Puente Genil.

Juan Miguel Ortiz Cabanillas, vecino de Pueblo-Peñarroya.

R P-6077

#### HUELVA

Don José Ruiz Peralta, Teniente Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huelva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilmo. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla de 17 de octubre de 1939, es-

te Juzgado instruye expediente contra los individuos siguientes:

Miguel Romero Serrano, minero.

Manuel Serrano Serrano, minero.

Francisco García Delgado, minero.

Enrique Gómez López, minero.

Antonio Márquez Masera, minero.

Manuel Bolaños León, minero.

José Ramírez García, labrador, residente en El Pozuelo.

Manuel Zarza López, labrador, residente en El Pozuelo.

R P-6078

#### LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid se incoan expedientes contra:

Manuel Gallego Alija, vecino de Veguellina.

Lorenzo Campillo Alija, vecino de Veguellina de Orbigo.

Antonio García Valbuena, vecino de Santa Coloma de Curueño.

R P-6079-6081

#### PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Palma de Mallorca se instruyen expedientes contra:

Juan Bordoy Bosch (a) "Monja", jornalero, casado, vecino de Andraitx, con domicilio en Luca Tortella, 30.

María Riera Planisi, casada, vecina de San Lorenzo de Descardazar (Mallorca), con domicilio en Pozo, núm. 20.

Antonio Pujol Juan (a) "Mórell", albañil, casado, vecino de Andraitx.

R P-6083-6085

#### AVILA

Don Emilio Macho Alonso, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Polí-

ticas de Madrid se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Juan Sánchez Corral, vecino de Mijares.

Félix Sobrino Sobrino, vecino de Hontanares.

Esteban Tiemblo Serrano, vecino de Guisando.

Crispín Caballero Hernández, cantero, casado, vecino de Avila.

#### VITORIA

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos de 7 del actual, con esta fecha he comenzado a instruir el correspondiente expediente de responsabilidad contra Lázaro López Lozares, de setenta años, casado, comerciante, natural y vecino de Alegría (Alava).

En Vitoria, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

R P-6.092

#### BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se instruye expediente contra Manuel Sánchez Gallego, campesino, casado, vecino de Don Benito.

R P-6.097

#### PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Guillermo Pons Fábregas, alias "Salus", pintor, casado, vecino de Andraitx, domiciliado en la

calle de Primo de Rivera, número 35.

Pedro Sastre Pujol (a) "Perico d'Esporlas", chófer, soltero, vecino de Andraitx, domiciliado en el Barrio d'es Cos, número 44.

R P.-6.093-6.096

**LA CORUÑA**

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Roberto Fernández Negreira, carpintero, soltero, vecino de Negreira. Alfonso García Calvo, carpintero, soltero, vecino de Chancela, Ayuntamiento de Negreira.

Manuel Capelán Ludeiro, jornalero, vecino de Santa Cecilia-Arteijo.

R P.-6.465-6.467

**CACERES**

Por virtud de la presente se hace saber a los inculpados que a continuación se consignan:

Antonio Villarroel Villarroel, cuyo paradero se ignora;

Florentino Maetzú Sánchez, Manuel Serrano Plata, Lucio Francisco Núñez Rivas, Román Hernández Alvarez, Cayetano Redondo Fernández, Jesús Caballero González, José Márquez Carballo, Germán Tejada Bueso, Pedro Lozoyo Espuela, Damián Maetzú García, vecinos de estación de Arroyo de la Luz (Cáceres);

Juan Canales Gómez, Donisio Pérez Miguel, Pedro Mirón Preciados, Julián Agreda Iglesias, José Morcillo Fuentes, José Montoya Fernández, Luis Ochagavía Cabezón, Higinio Rocés Rivero, Adolfo Pérez Miguel, Valentín Suárez Marcos, José Cilleros Morgado, vecinos de la estación de Plasencia-Empalme (Cáceres);

Lázaro Moreno Combreño, vecino de Herrerueta (Cáceres);

Francisco Otero Martínez, Cayetano Mogollón Barriga, Fernando Aceituno Márquez, vecinos de Malpartida de Cáceres.

Santos Muñoz Canelo, vecino de Malpartida de Plasencia (Cáceres);

Ángel Muga Cabañero, vecino de Cáceres;

Pedro Victoriano Abril Suárez, vecino de Casar de Cáceres;

Isaías Salomón Rodríguez, vecino de Arroyo de la Luz (Cáceres);

Antonio Fernández Gómez, cuyo paradero se ignora;

Valentín Ritoré Olmo, cuyo actual paradero se ignora.

Andrés García Filiberto, cuyo actual paradero se ignora;

Fernando Miranda Quiñones, cuyo actual paradero se ignora.

Trinidad Martínez Jiménez, cuyo actual paradero se ignora.

Que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando en el plazo marcado el oportuno escrito de defensa.

Cáceres, 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el presidente, Francisco Dávila.—El Secretario, Rafael Alba.

**GRANADA**

Don Francisco Santolalla, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Oristóbal Martín Pulido, del campo, casado, vecino de Deifontes.

Vicenta Fernández Mula, sus labores, casada, vecina de Huéscar.

Domingo González Paz, yesero, casado, vecino de Huéscar.

Esperanza Plaza Fernández, sus labores, casada, vecina de Huéscar.

Mariano Medrano Flores, del campo, soltero, vecino de Iznalloz.

Francisco Rodríguez Padial, albañil, soltero, vecino de V. Benatidalla.

Francisco Pozo Pozo, del campo, casado, vecino de Cúllar.

Teodora García López, vecina de Iznalloz.

Antonio Ruiz Rivas.

Concepción Martín Merlo, sus labores, soltera, vecina de La Garinatilla.

Silvestre Franco Vázquez, del campo, casado, vecino de Caniles.

Matías Aguilar Calleja, del campo, soltero, vecino de Trujillos.

Manuel Plazas Morillas, del campo, casado, vecino de Darro.

Emilio Langlé Rubio, catedrático, casado, vecino de Granada.

R P.—6.469 y 6.527

**LEON**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

José Morán Salvador, minero, soltero, natural de Mansilla de las

Mulas (León) y vecino de Olleros de Sabero (León).

Anastasio Andrés Llamazares, minero, soltero, natural y vecino de Olleros de Sabero (León).

**LOGROÑO**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruye expediente contra:

Régulo Arratia Gil, albañil, casado, vecino de Logroño.

R P.—6.488

**MADRID**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruye expediente contra:

Tomás Ramos Martínez, de 34 años, Médico, casado, vecino de Alcalá de Henares.

R P.—6.489

**MELILLA**

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta Plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, se instruyen expedientes contra:

Manuel Juárez González, soldado de Aviación, vecino de Melilla.

Eusebio Alvarez Chaves, soldado de Aviación, vecino de ídem.

Antonio García Cayuela, cabo de Aviación, vecino de ídem.

Antonio Sánchez Medina, cabo de Aviación, vecino de ídem.

Santiago García Villegas, soldado de Aviación, vecino de ídem.

Victor Vera Romera, soldado de Aviación, vecino de ídem.

Francisco Serrano Cruz, albañil, soltero, natural de Cabras, vecino de Melilla.

Rafael Navarro Martín, labrador, soltero, natural de Campofrío, vecino de Melilla.

Manuel Boyato Herrera, salinero, casado, natural de Córdoba, vecino de Melilla.

R P.—6.494-6.502